

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21637 *ORDEN 48/1987, de 27 de agosto, por la que se aprueban normas militares y se declaran de obligado cumplimiento en los Ejércitos las normas INTA y UNE que se indican.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.131 y 4.132 del Reglamento de Normalización Militar, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 267), y a propuesta de la Subdirección General de Normalización y Catalogación de la Defensa, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueban las normas militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

NM-P-52 EMA (2.ª R) «Paquete de curación individual».
 NM-C-449 EMA (1.ª R) «Cama litera en acuartelamiento».
 NM-T-491 EMA Enmienda 1.ª «Terminología de material de transmisiones y electrónica».

NM-P-2335 EMA Enmienda 1.ª «Pólvoras. Determinación de sulfato o nitrato potásico. Método del tetrafenilborato de sodio».
 NM-C-2440 EMA «Clasificación y nomenclatura de municiones, artificios y sustancias incendiarias».

NM-C-2441 EMA «Clasificación y nomenclatura de los agresivos químicos».

NM-P-2442 EMA «Pólvoras. Condiciones técnicas de carácter general para la definición, inspección y recepción de cualquier tipo de pólvoras y de las cargas confeccionadas con ellas».

NM-C-2443 EMA «Cargas propulsoras para cohetes y misiles. Condiciones técnicas de carácter general para su definición, inspección y recepción».

NM-A-2444 EMA «Agente para limpieza, protección y lubricación de armas de fuego».

NM-V-2445 EMA «Valoración de un ensayo de tamizado de material granulado».

NM-E-2446 EMA «Explosivos. Granulometría por tamizado bajo agua».

NM-S-2447 EMA «Sulfato de atropina».

NM-P-2448 EMA «Penicilina G sódica».

NM-S-2449 EMA «Sulfato de Gentamicina».

NM-N-2450 EMA «Nitrofurantoina».

NM-C-2451 EMA «Cafeína».

NM-P-2452 EMA «Productos farmacéuticos: Lidocaína clorhidrato».

NM-C-2453 EMA «Carne cruda congelada. Factores que afectan a la supervivencia de microorganismos».

NM-A-2454 EMA «Alfombra pie de cama para pabellones de Jefes, Oficiales y Suboficiales».

La 2.ª revisión de la Norma NM-P-52 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa número 25/1982, de 29 de febrero.

La 1.ª revisión de la Norma NM-C-449 EMA anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 27 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 131).

La 1.ª enmienda a las Normas NM-T-491 EMA y NM-P-2335 EMA, aprobadas por esta Orden, forman parte de sus respectivas Normas, a las cuales modifican.

2. Conjuntas EM: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Armada:

NM-P-338 EM (1.ª R) «Pólvoras. Determinación de difenilamina y/o etilcentralita».

NM-C-2455 EM «Cartuchería de armas portátiles. Fuerza de engarce. Desarrollo de la prueba».

NM-P-2456 EM «Plastelina a usar en ensayos balísticos».

NM-P-2457 EM «Prueba de temperatura y humedad para espoletas. Desarrollo».

NM-P-2458 EM «Pólvoras. Determinación de plastificante por cromatografía de líquidos».

NM-E-2459 EM «Explosivos. Determinación en mezclas por cromatografía de líquidos».

NM-P-2460 EM «Pólvoras para cohetes. Determinación de las características en ensayos a tracción».

NM-P-2461 EM «Pólvoras para cohetes. Determinación de la velocidad de combustión a diversas presiones y temperaturas».

NM-P-2462 EM «Pólvoras. Determinación de metales por absorción atómica».

NM-N-2463 EM «Nitrocelulosas para pólvoras. Determinación del volumen de fibra».

NM-N-2464 EM «Nitrocelulosas. Determinación del contenido porcentual de nitrógeno por el método Devarda».

NM-E-2465 EM «Explosivos detonantes. Determinación de partículas de arena».

NM-E-2466 EM «Explosivos rompedores. Determinación de la acidez o alcalinidad en explosivos rompedores que no poseen función ácida. Método de disolución y determinación con un indicador coloreado».

NM-E-2467 EM «Explosivos rompedores. Determinación de la acidez oculta».

NM-E-2468 EM «Explosivos rompedores. Determinación de la humedad y/o volátiles».

NM-C-2469 EM «Criolita potásica para pólvoras».

NM-P-2470 EM «Pólvoras. Determinación de criolita potásica».

NM-P-2471 EM «Nitrocelulosa. Preparación de muestras para su clasificación según su aplicación para pólvoras o dinamitas».

NM-N-2472 EM «Nitrocelulosa. Preparación de muestras en el curso de la fabricación».

La 1.ª revisión de la Norma NM-P-338 EM anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 31 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 190) como Conjunta EMA.

3. Conjunta EA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Ejército del Aire:

NM-P-2473 EA «Pólvoras, explosivos, artificios y material pirotécnico. Instrucciones básicas de adquisición y suministro para su conservación».

4. Conjunta MA: De obligado cumplimiento en la Armada y Ejército del Aire:

NM-C-1122 MA (1.ª R) «Cinturón de lona con hebilla metálica».

La 1.ª revisión de esta Norma anula la edición anterior de la misma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 136), como Conjunta EA.

5. Particular E: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-N-2474 E «Nitrocelulosas. Prueba Abel al yoduro potásico almidonado a 65° C».

6. Particular M: De obligado cumplimiento en la Armada:

NM-S-98 M (1.ª R) «Sextante tipo "Guardiamarina". Condiciones de recepción».

NM-C-2475 M «Cable de suspensión de equipos de rastreo "Pendant" para flotadores tamaños 0, 1, 4, 5 y 5G».

La 1.ª revisión de la Norma NM-S-98 M anula la edición anterior de dicha Norma, aprobada por Orden número 1.123/1961, de 8 de abril («Diario Oficial de Marina» número 83).

7. Normas de obligado cumplimiento por la Guardia Civil:

NM-P-52 EMA (2.ª R), NM-P-338 EM (1.ª R), NM-C-449 EMA (1.ª R), NM-T-491 EMA Enmienda 1.ª, NM-P-2335 EMA Enmienda 1.ª, NM-C-2440 EMA, NM-C-2441 EMA, NM-P-2442 EMA, NM-C-2443 EMA, NM-A-2444 EMA, NM-V-2445 EMA, NM-E-2446 EMA, NM-S-2447 EMA, NM-P-2448 EMA, NM-S-2449 EMA, NM-N-2450 EMA, NM-C-2451 EMA, NM-P-2452 EMA, NM-C-2453 EMA, NM-A-2454 EMA, NM-C-2455 EM, NM-P-2456 EM, NM-P-2458 EM, NM-E-2459

EM, NM-P-2460 EM, NM-P-2461 EM, NM-P-2462 EM, NM-N-2463 EM, NM-N-2464 EM, NM-E-2465 EM, NM-E-2466 EM, NM-E-2467 EM, NM-E-2468 EM, NM-C-2469 EM, NM-P-2470 EM, NM-N-2471 EM, NM-N-2472 EM, NM-P-2473 EA y NM-N-2474 E.

Art. 2.º Se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Ejército del Aire las Normas INTA que a continuación se relacionan:

- 15 11 17 B «Gasolina 100 LL (Para aviación)».
- 15 13 14 I «Combustible JP-4 para motores de turbina».
- 15 13 16 A «Combustible JP-8 para turbinas de aviación».
- 15 13 17 L «Queroseno para turbinas de aviación».
- 15 41 72 B «Aceite lubricante protector de uso general».

Igualmente se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra las Normas INTA siguientes:

- 15 41 26 A «Aceite lubricante de base petrolífera para engranajes».
- 15 43 51 B «Aceite lubricante para engranajes de usos múltiples».
- 15 71 11 A «Fluido hidráulico de base petrolífera (para aviación, misiles y artillería)».
- 15 71 13 D «Líquido de frenos, de base no petrolífera (para automóviles)».

La Norma INTA 15 13 16 A se declara igualmente de obligado cumplimiento por la Guardia Civil.

Art. 3.º Se declaran de obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Ejército del Aire las Normas UNE que a continuación se relacionan

- 4-035-81 ISO 370 «Tolerancias de medidas. Conversión de pulgadas en milímetros y viceversa».
- 5-100-87 Parte 0 «Principios generales relativos a las magnitudes, las unidades y los símbolos».
- 5-100-87 Parte 1 «Magnitudes y unidades de espacio y de tiempo».
- 5-100-87 Parte 2 «Magnitudes y unidades de fenómenos periódicos y conexos».
- 5-100-87 Parte 3 «Magnitudes y unidades de mecánica».
- 5-100-87 Parte 4 «Magnitudes y unidades de calor».
- 5-100-87 Parte 5 «Magnitudes y unidades de electricidad y magnetismo».
- 5-100-87 Parte 6 «Magnitudes y unidades relativas a la luz y a las radiaciones electromagnéticas conexas».
- 5-100-87 Parte 7 «Magnitudes y unidades de acústica».
- 5-100-87 Parte 8 «Magnitudes y unidades de Química Física y de Física Molecular».
- 5-100-87 Parte 9 «Magnitudes y unidades de Física Atómica y Nuclear».
- 5-100-87 Parte 10 «Magnitudes y unidades de reacciones nucleares y radiaciones ionizantes».
- 5-100-87 Parte 11 «Signos y símbolos matemáticos utilizados en las Ciencias Físicas y en tecnología».
- 5-100-84 Parte 12 ISO 31/12 «Parámetros adimensionales».
- 5-100-87 Parte 13 «Magnitudes y unidades de la Física del estado sólido».

Igualmente, se declara de obligado cumplimiento en el Ejército del Aire la Norma UNE siguiente:

- 5-002-84 «Unidades SI y recomendaciones para el empleo de sus múltiplos y submúltiplos y de algunas otras unidades».

Todas las Normas UNE reseñadas se declaran igualmente de obligado cumplimiento por la Guardia Civil.

Madrid, 27 de agosto de 1987.

SERRA I SERRA

21638 ORDEN 49/1987, de 27 de agosto, por la que se anulan diversas normas militares de obligado cumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.242 y 4.243 del Manual de Normalización Militar, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 203), y a propuesta de la Subdirección General de Normalización y Catalogación de la Defensa, dispongo:

Artículo único.—Se anulan para las FAS las normas militares siguientes:

NM-I-351 A «Impreso para contrato normativo e instrucciones para rellenarlo».

NM-F-352 A «Facultad para contratar con el Ministerio del Aire».

NM-G-402 EMA «Guía de transportes militares para material».

NM-C-432 M «Combustible para torpedos G-7-a».

NM-G-520 M «Grasa para torpedos MK-32».

NM-A-708 M «Aceite lubricante para torpedos G-7-a».

NM-G-709 M «Grasa para torpedos G-7-a».

NM-S-829 EMA «Símbolos gráficos usados en esquemas y diagramas de telecomunicación».

NM-G-831 EMA «Grasa para uso general y automoción».

NM-L-832 EMA «Líquido para mandos hidráulicos de base petrolífera para automóviles».

NM-A-833 EMA «Aceites lubricantes anticorrosivos de uso general, tipo medio».

NM-G-842 EMA «Gasolina tipo 100/130 para aviación».

NM-L-848 EMA «Líquido para mandos hidráulicos de base petrolífera para aviación».

NM-Q-849 EMA (1.ª R) «Queroseno para motores de turbinas».

NM-C-850 EMA (1.ª R) «Combustible JP-4 para motores de turbina».

NM-A-1082 EMA (1.ª R) «Aceite lubricante para engranajes universales».

NM-A-1083 EMA «Aceite lubricante de base petrolífera para engranajes».

NM-P-1170 EA «Placas de matrícula para vehículos dependientes del Ministerio del Aire».

NM-U-1192 A «Uniforme de paseo para tropa».

NM-L-2155 EMA (1.ª R) «Líquido de frenos de base no petrolífera para vehículos de motor».

Madrid, 27 de agosto de 1987.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21639 ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se modifica a la firma «Aiscondel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de PVC, poliestirenos y copolímeros de ABS y SAN.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aiscondel, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de PVC, poliestirenos y copolímeros de ABS y SAN autorizado por Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), ampliada, prorrogada y modificada por Ordenes de 27 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), 23 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1987) y 25 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aiscondel, Sociedad Anónima», con domicilio en Aragón, 182, 08011 Barcelona, y NIF A-08002968, en el sentido de variar la posición estadística del producto VI de exportación, que será: P. E. 39.02.33.9.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de julio de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), ampliada, prorrogada y modificada por Ordenes de 27 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), 11 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto),